



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2022-MDM/A

Morrope, 02 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Carta N° 026-2022-CS10160-JRPT/RC, de fecha 24MAY2022, Informe N° 297-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, de fecha 31MAY2022, Informe N°797-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 31MAY2022, Memorando N°1119-2022-GM/MDM de fecha 01JUN2022, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El artículo 34° de La Ley de Contrataciones del Estado, señala que: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 076-2012/DTN, y Opinión N° 064-2019/DTN, ha señalado que el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. (...), De otro lado, la "prestación adicional de obra" —según lo previamente desarrollado— era aquella **no considerada en el expediente técnico**, ni en el contrato original, cuya realización resultaba indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que daba lugar a un presupuesto adicional⁶.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 208-2016/DTN, en su fundamento 2.1., ha señalado que (...) de darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad, facultad que en el caso de la ejecución de prestaciones adicionales de obra es indelegable

Que, mediante Carta N° 026-2022-CS10160-JRPT/RC, de fecha 24MAY2022, el Ing. Joselito R. Pérez Tamay, Representante Común del Consorcio

⁶ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones".

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 332-2022-MDM/A

Supervisor 10160, de la obra "Rehabilitación del local Escolar 10160 Rosa de América C.P. Lagartera, Distrito de Morrope- Lambayeque- Lambayeque", en su Informe N° 09-2022-CONSORCIO SUPERVISOR 10160-JRPT/SO, ha sustentado el fundamento del adicional de obra, indicando que hay partidas nuevas, que no han sido consideradas en el Expediente Técnico contractual, ni en el contrato de las cuales cuya realización resulta necesaria e indispensable para cumplir con el objetivo de la obra, como es retiro de la cimentación de la escalera del módulo C, dado que la cimentación para la escalera considerada por el proyectista es pegada al módulo existente (módulo C), este imprevisto en obra surge al momento que el contratista inicia con la excavación para la cimentación de la escalera encontrándose que la cimentación del módulo existente (módulo C) es una cimentación de zapata concéntrica, no permitiendo realizar los trabajos de cimentación para la escalera como lo especifica el plano de estructuras del proyecto alcanzado a la entidad, para lo cual es necesario el retiro de la cimentación de la escalera en 0.90 m. Al considerar dicho retiro se genera un adicional de obra por lo descrito líneas arriba, generando nuevos trabajos que son: columnetas, vigas, viguetas, losa aligerada, acero, canaletas, encofrados, ladrillos para muro, ladrillos de techo, tarrajes, bruñas, pisos, contrapisos, veredas, contrazocalos, cobertura, pintura, entre otros. La Justificación del Deductivo vinculante N° 01 corresponde a que la longitud de los aceros existentes para el segundo nivel en el módulo "C" son muy cortos lo cual no permite cumplir con la longitud mínima de empalme que se detalla en los planos de estructuras del proyecto, por lo cual el contratista a creído conveniente hacer la consulta a su Ingeniero especialista en estructuras, haciendo la propuesta de cambio de alternativa en donde sugiere que los empalmes sean mediante conectores mecánicos, en vez del apuntalamiento de estructuras considerado por el proyectista en el proyecto.

Que, mediante Informe N° 297-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF, de fecha 31MAY2022, el Sub Gerente de Infraestructura, informa respecto a la Carta N° 026-2022-CS10160-JRPT/RC, indicando que ha procedido a su revisión del informe presentado por el Supervisor de Obra Ing. Joselito R. Pérez Tamay, recomendando se apruebe el deductivo vinculante de la obra N° 01, por la suma de S/ 15, 836.15 (Quince mil Ochocientos Treinta y Seis con 15/100 soles), equivale a una incidencia de 0.45315% del monto del contrato., además que se apruebe el adicional de obra N° 01 por la suma de S/ 87, 185.60 (Ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco con 60/100 soles), equivale a una incidencia de 2.4948% del monto del contrato. Se establece que existe un presupuesto neto del deductivo vinculante de obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01, según el factor de relación por la suma de S/ 71, 349.45 incluido IGV (Setenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 45/100 soles) equivalente a una incidencia de 2.04166% del monto del contrato. Asimismo indica que el monto referencia de la obra es de S/ 3,602, 767.56 (Con IGV) y el monto contractual de S/ 3, 494, 684.53 (Con IGV), teniendo un saldo a favor de S/ 108, 083.03 (Con IGV), por lo mencionado, se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 797-2022-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 31MAY2022, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda que debe aprobarse el adicional de obra N° 01 y deductivo de Obra N° 01 de la obra, el cual indica que existe un presupuesto neto del deductivo vinculante de obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01, según el factor de relación por la suma de S/71, 349.45 incluido IGV (Setenta y un Mil Trescientos cuarenta y nueve con 45/100 soles) equivalente a una incidencia de 2.04166% del monto del contrato.

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 332-2022-MDM/A

Con Memorando N°1119-2022-GM/MDM de fecha 01JUN2022, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir Acto Resolutivo de aprobación de Adicional y Deductivo de obra "Rehabilitación del local Escolar 10160 Rosa de América C.P Lagartera, Distrito de Mórrope- Lambayeque-Lambayeque".

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el DEDUCTIVO N° 01 de la obra "Rehabilitación del local Escolar 10160 Rosa de América C.P Lagartera, Distrito de Mórrope- Lambayeque-Lambayeque", por el monto de S/ 15, 836.15 (Quince mil Ochocientos Treinta y Seis con 15/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, el ADICIONAL N° 01 de la obra "Rehabilitación del local Escolar 10160 Rosa de América C.P Lagartera, Distrito de Mórrope- Lambayeque-Lambayeque", por el monto de S/ 87, 185.60 (Ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco con 60/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, proceda a registrar y publicar en el SEACE la aprobación del adicional N° 01 y deductivo N° 01 de la obra.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás áreas que correspondan realicen las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO NOTIFIQUESE al Contratista y Supervisor con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorroppe.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
OGA
GDTI
SGI
Logística
Asesoría Jurídica
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Prof. Nery A. Castillo Santamaria
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*